**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL**

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, VENROSS, S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.** ( )**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y AMBOS SERÁN DESIGNADAS COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la infraestructura técnica, instalaciones, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionarlo.
   4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PRESTADOR”:

* 1. Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura número ( ) de fecha veintiuno de febrero de dos mil seis, otorgada ante la fe de los Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal con Registro Federal de Contribuyentes VEN060221RXA Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número ( ) con fecha 13 de marzo de 2006.
  2. Que el **C.** ( ), en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes, cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número ( ) de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Durán, Corredor Público número veintiocho en la Plaza de la Ciudad de México. **El C.** ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.
  4. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* 2022 número RNP: 201704101152758.
  7. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes convienen al tenor de las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO.** “**EL PRESTADOR**”, brindará el servicio Pauta de publicaciones en redes sociales (Facebook) del Partido de la Revolución Democrática a nivel Nacional, en los términos y condiciones detalladas en la cotización anexa de fecha 21 de marzo de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de $900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de

# $1´044.000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 9 (nueve) exhibiciones mensuales cada una, por la cantidad de **$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, los primeros 10 días posteriores del mes al que se efectúe el servicio que corresponda. En el caso del mes de diciembre del año en curso, se realizará el día 31 de ese mismo mes.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de abril al 31 de diciembre de 2022.**

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **22 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2023.**

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México y en lo convenido en el presente contrato.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** Durante la vigencia del presente contrato, **“EL PRESTADOR”** se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

Para el caso de que **“EL PRESTADOR”,** requiera obtener autorizaciones para la prestación del servicio en materia de Derechos de Autor o Derechos conexos, serán de su exclusiva responsabilidad, exonerando en consecuencia a **“EL PRD”.**

**“EL PRESTADOR**”, utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**“EL PRESTADOR”**, elaborará y entregará las fichas técnicas del servicio suministrado a **“EL PRD**”, para que este cuente con un inventario físico y específico de las características del servicio contratado, entregando las claves de las cuentas, perfiles y nombres de usuarios de las redes sociales, a la Coordinación Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros, área facultada en términos del estatuto vigente para el resguardo y custodia del patrimonio del Partido.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR”** es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que “**EL PRD**” desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole que pudiese surgir de esta relación contractual.

**NOVENA. – DERECHOS DE AUTOR. “EL PRESTADOR”** acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”**. **“EL PRESTADOR”** reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo **“EL PRESTADOR”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“EL PRESTADOR”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”,** el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el

material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Toda documentación e información que se proporcionen **“LAS PARTES”** deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

**“EL PRD”** sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por “**EL PRESTADOR**” para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y **“EL PRESTADOR”**, no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de “**EL PRD**” en los términos que se señalan en la cláusula Novena del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados, la cantidad de $86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a **“EL PRESTADOR”** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

# DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá

ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las

erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA. -** Toda comunicación que deban hacerse **“LAS PARTES”** en relación al presente contrato, deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO REPRESENTANTE LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  **C.** ( ) **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**  **GERENTES DE VENROSS, S. DE R.L DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**